



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1858-R-2022
Piura, 10 de octubre de 2022

VISTO:

El Oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP de fecha 06 de octubre de 2022, remitido por Jefe de la Unidad de Contabilidad de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 1791-R-2022, de fecha 28 de Setiembre de 2022, se resolvió: Artículo 1º.- Autorizar, a la Unidad de Contabilidad para que, en coordinación con la Unidad de Tesorería, gire al Servidor de Locación de Servicios del Área de Seguridad, la Señora. CATY KARINA ROJAS JIMENEZ, la suma de Un Mil Quinientos 00/100 Soles (S/. 1,500.00), por concepto de APOYO ECONÓMICO a fin de cubrir sus gastos médicos, según el Informe N° 0436-2022-UP-OCPYP-UNP.

Que, mediante Oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP de fecha 06 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, informa sobre la devolución de la Resolución Rectoral N°1791-R-2022, con fecha 28 de setiembre de 2022, por concepto de apoyo económico, a favor de la Sra. Caty Karina Rojas Jiménez, servidora de Locación de Servicios del Área de Seguridad, observando que por error de partida presupuestal 2.5.3.1.1.1, debiendo ser la correcta 2.5.3.1.1.9;

Que, con Informe N°0470-2022-UP-OCPYP-UNP de fecha 10 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Presupuesto y la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, comunica que se ha realizado la corrección del calificador de gasto que estaba asignada al expediente 0128-0107-22-2 relacionado al apoyo económico a Caty Karina Rojas Jiménez, el cual se atendió con informe N°0436-2022-UP-OCPYP-UNP, en la que por error material se asignó una partida que correspondía:

Dice:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
PARTIDA : 2.5.3.1.1.1
CERTIFICADO : 750
SECUENCIA : 09
MONTO : S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

Debe decir:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
PARTIDA : 2.5.3.1.1.99
CERTIFICADO : 750
SECUENCIA : 09
MONTO : S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

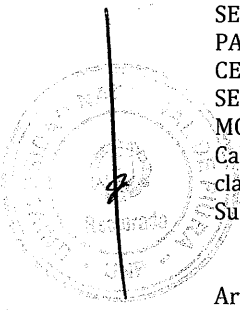
Cabe indicar que la corrección solicitada en oficio N°183-2022-UC-CPTal-UNP, 25.31.99 no existe en el clasificador de Cargos del Ministerio de Economía y Finanzas, siendo la correcta la partida 2.5.3.1.1.99 Subvenciones económicas a personas naturales;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su artículo 201º.- Rectificación de errores. 201.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones legales.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°1858-R-2022
Piura, 10 de octubre de 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. - MODIFICAR, el segundo considerando de la Resolución Rectoral N° 1791-R-2022, sobre apoyo económico a favor de la Sra. Katy Karina Rojas Jiménez, servidora de Locación de Servicios del Área de Seguridad, que por error material se asignó una partida presupuestal que no correspondía, quedando redactado como sigue:

Dice:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
PARTIDA : 2.5.3.1.1.1
CERTIFICADO : 750
SECUENCIA : 09
MONTO : S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

Debe decir:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
SECCIÓN FUNCIONAL : 0008
PARTIDA : 2.5.3.1.1.99
CERTIFICADO : 750
SECUENCIA : 09
MONTO : S/. 1, 500.00 (MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) DR. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Mg. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, DGA, OPP, UC, UT (3), URH (4), INT., ARCHIVO (2)
14 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL